



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020 00442**

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de **RF ENCORE S.A.S** contra **MARIBEL NAVARRETE ROMERO** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$9'429.928** capital representado en el instrumento base de recaudo, más los intereses de mora desde el 17 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días, o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la sociedad Cobroactivo S.A.S quién actúa a través del abogado Julián Zarate Gómez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en el estado 061 de 21 de agosto de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdf80f834fad3b4548b18c77f5d78866a9f41e0b9cd51fe3bdb9398337fcd9af

Documento generado en 20/08/2020 10:00:06 a.m.